

REFORMA DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE JULIO DE 1960

DECRETO EJECUTIVO No. 42. Aprobado el 19 de Diciembre de 1961.

Publicado en La Gaceta No. 4 del 5 de Enero de 1962.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 18 de la Ley Reguladora de Cambios Internacional vigente,

Decreta:

Artículo 1.- Se exceptúan de la suspensión de Importación establecida por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 Julio de 1960, los siguientes artículos:

851-02-02. Botas de cuero con cubos protectores de acero, para mineros.

Artículo 2.- Este Decreto empezará a regir desde el día de hoy y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.- Managua, D.N., a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.- **LUIS A. SOMOZA D.- EL MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ECONOMÍA.- J.J. LUGO MARENCO.**